

Final de la misma: E. T. Las Begudas.
 Término municipal a que afecta: San Juan Desp.
 Tensión de servicio: 11 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,036 aérea y 0,080 subterránea.
 Conductor: Cobre; 35 aérea y 50 subterránea milímetros cuadrados sección.
 Material de apoyos: Hormigón.
 Estación transformadora: 100 KVA. 11.000/220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—851-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 815 línea I. Granollers-Vich.
 Final de la misma: E. T. número 342, «Urbanización Miranda de la Planas».
 Término municipal a que afecta: Taradell.
 Tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 1,090.
 Conductor: Aluminio-acero, 54.59 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.
 Estación transformadora: 100 KVA., 25/0.280-0.220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—850-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», para la instalación de la estación receptora «Asland», en el término municipal de Montcada.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación de una estación receptora compuesta de:

Equipo 110 KV.—Estructura intemperie, con entrada y salida de la línea Badalona-Casa Barba, con juegos de barras y equipos para las líneas 110 KV y para dos transformadores, que comprende un disyuntor p. u. a., seccionadores tripolares y transformadores medida.

Transformadores.—Un transformador de 15 MVA., 110/25 KV., con regulación en carga, previsto para ser ampliado con otro igual.

Equipo 25 KV.—Previsto para instalar una estructura intemperie.

Servicios auxiliares y protecciones.—Un transformador 25/0.22 KV, Edificios con cuadro de mando, medición y control protección en líneas (sobrecorriente) y en transformadores.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, según Decreto 3151/1968, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación receptora solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica, sobre los terrenos, obras y servicios afectados por la misma, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrita por el Ingeniero Industrial don E. Guardiola con fecha julio de 1969, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.º El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de tres meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación Provincial de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

3.º El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas, si una vez estas en servicio se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruce o afecte.

4.º Previo los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

5.º Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las estaciones receptoras, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10/1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

6.º Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad. 7.º La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

8.º Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

9.º En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la estación receptora, la Empresa concesionaria estará obligada a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

10.º Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudiera afectar y que deben solicitarse de los mismos por el concesionario.

Barcelona, 23 de enero de 1970.—El Ingeniero Jefe, Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—856-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación minera:

Número 3.736. Nombre, «Fresno». Mineral, cuarzo. Hectáreas, 110. Término municipal, Fresno de Rodilla.
 Número 3.744. Nombre, «Caño». Mineral, cuarzo. Hectáreas, 147. Término municipal, Valle de Valdebezana.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solici-